



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Viernes 15 de diciembre de 2023- Número 6130

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PÁGINA

CONSEJO DE GOBIERNO

- 1043.** Extracto de los acuerdos adoptados, en sesión ordinaria celebrada, el día 12 de diciembre de 2023 3215

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 1044.** Orden nº 2074, de fecha 5 de diciembre de 2023, relativa a relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Administración Pública 3217

- 1045.** Resolución nº 2086, de fecha 11 de diciembre de 2023, relativa a relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de seis plazas de Bombero- Conductor, Grupo C1, por el sistema de oposición libre 3218

- 1046.** Resolución nº 2111, de 12 de diciembre de 2023, relativa a convocatoria de plazas de programa de corresponsabilidad , Talleres Infantiles de Navidad 2023 3221

- 1047.** Orden nº 2117, de fecha 12 de diciembre de 2023, por la que se deja sin efecto la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 3223

- 1048.** Orden nº 2118, de fecha 13 de diciembre de 2023, relativa a nombramiento como funcionarios de carrera para ocupar las plazas de Bombero - Conductor del Servicio de Prevención, Extinción De Incendios Y Salvamento, Escala De Administración Especial, Subescala De Servicios Especiales, Grupo C1 a Dº Rubén Martínez Levy y otros 3224

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

- 1049.** Emplazamiento y remisión de expediente, en procedimiento abreviado nº 70/2023, seguido a instancia de la Mercantil Felices e Hijos S.L. 3226

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- 1050.** Resolución definitiva relativa a la concesión de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, convocatoria del año 2023, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla 3227

- 1051.** Resolución nº 462, de fecha 12 de diciembre de 2023, por el que se adhiere al sistema arbitral de consumo Dº.El Mustapha Karroum Majjati 3239

- 1052.** Resolución nº 467, de fecha 13 de diciembre de 2023, por la que se adhiere al sistema arbitral de consumo Dª María Gracia Santiago Amador 3241

- 1053.** Resolución nº 469, de fecha 13 de diciembre de 2023, por el que se adhiere al sistema arbitral de consumo Dº.Mhamed El Jantafi 3243

- 1054.** Resolución nº 470, de fecha 13 de diciembre de 2023, por el que se adhiere al sistema arbitral de consumo Dº Marzouk Boulahdaf Abdellaoui 3245

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

- 1055.** Orden nº 117, de fecha 13 de diciembre de 2023, relativa a composición y régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Fundación Melilla Ciudad Monumental 3247

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

- 1056.** Resolución, de fecha 12 de diciembre de 2023, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesor Ayudante Doctor para El Campus de Melilla 3249

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1043. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 12 de diciembre de 2023.”

1. 39116/2023.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2. 39116/2023.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3. 39348/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 77/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

4. 39429/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 894/2023 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

5. 39945/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 58/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

6. 39949/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 139/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

7. 39954/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 129/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

8. 39959/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 120/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

9. 40173/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 152/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

10. 40230/2023.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 449/2023 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA

11. 39259/2023.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 31/2022 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MELILLA

12. 40355/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 151/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

13. 40533/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 131/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

14. 40938/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 70/2023 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 70/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

15. 41115/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 959/2023 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

16. 41068/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 70/2023 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 71/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

17. 41193/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 19/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

18. 40383/2023.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 270/2023 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MELILLA

19. 41168/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 81/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

20. 41218/2023.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 70/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

21. 41226/2023.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 71/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

22. 41227/2023.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

23. 13585/2023.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. A. M. M. M. POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN SU MOTOCICLETA POR CAÍDA EN LA CALZADA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

24. 37349/2023.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN LA COMISIÓN DE TRÁFICO Y SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN VIAL.

25. 36670/2023.- ESTIMAR SOLICITUD DE D. R. M. C. EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS SUFRIDOS EN EVENTO CELEBRADO EN LA PLAZA MULTIFUNCIONAL

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

26. 38703/2023.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2023/2024 CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES (BOME 4460 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2007).

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 13 de diciembre de 2023,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1044. ORDEN Nº 2074, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 05/12/2023, registrada al número 2023002074, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Administración Pública, por el sistema de libre designación, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33155/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILAR GARCÍA, NAHUM
2	LÓPEZ DE ECHAZARRETA Y ALONSO, ÁLVARO
3	RUBIO SOLER, FRANCISCO J.
4	VÁZQUEZ NEIRA, MANUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 12 de diciembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1045. RESOLUCIÓN Nº 2086, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE BOMBERO- CONDUCTOR, GRUPO C1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad , mediante /Resolución de 11/12/2023, registrada al número 2023002086, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 24 de Noviembre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6120 de 10-11-23, para la provisión en propiedad de seis Plazas de BomberoConductor (Grupo C1), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de gestión de empleados públicos relativo a la reclamaciones presentadas

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16765/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AHEDO MURILLO,ANDER
2	AZNAR VILLATORO,FERNANDO JESUS
3	BELTRAN GARCIA,DAVID
4	BOUHOU MARROUA,ABDU-KARIM
5	BUZZIAN MOHAMED,HAMIN
6	CINTAS CARO,FRANCISCO JOSE
7	DIEZ ANGULO,DAVID
8	FERNANDEZ CHAPARRO,JOSE LUIS
9	GARCIA JARAMILLO DE CONTRERAS,ALVARO
10	GARZON REYES,ISAAC
11	GHRIJOU ABSELAM,NABIL
12	GOMEZ DELGADO,ALEJANDRO
13	GONZALEZ BERRON,JUAN PABLO
14	GUTIERREZ SOLER,ALEJANDRO JAVIER
15	HAMED EL ABOUTI,ADAM
16	HAMED MOHAMED,MOHAMED
17	ILLANA DELGADO,SALVADOR
18	MARTEACHE CRIADO,JUAN ELOY
19	MARTIN ACERO,SANTIAGO
20	MARTINEZ MORENO,LUIS
21	MOHAMED AL-LAL,HAMID
22	MOHAMED HACH ABDEL-LAH AL-LAL,NASSER OUASS
23	MOLINA AGUILERA,MIGUEL
24	MOLINA LOPEZ,JOSE ANTONIO
25	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
26	PADILLA ALONSO,EMILIO
27	PALOMO CAMACHO,FERNANDO JAVIER
28	PRADA GORGE,IGNACIO
29	PUJOL ALVARADO,JOAQUIN
30	REMARTINEZ VAZQUEZ,ELIA
31	REUS CASAÑA,HIGINIO JOSE

32	RODRIGUEZ RUIZ,JOSE ANTONIO
33	ROLDAN ARREBOLA,JUAN MANUEL
34	ROMAN RIVAS,JOSE MANUEL
35	SANCHEZ MORALES,PEDRO JESUS
36	SANCHEZ MORENO,DANIEL
37	SANTA GARCIA,EDUARDO
38	SEGURA MARTINEZ,RICARDO
39	TROYANO REINA,JAIME
40	VELASCO GONZALEZ,IGNACIO
41	VELAZQUEZ PERAMOS,ANTONIO
42	ZAYAS LOPEZ,DANIEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BOUARFA HAMED,ABDELKADER	5
2	EL OUARIACHI,YASSINE	5
3	GARCIA MUÑOZ,ADRIAN	5
4	GARCIA ROLDAN,JOSE MARIA	5
5	GIMENEZ HOYOS,PATRICIA	8
6	LOPEZ ORTIZ,CARLOS	5
7	MARTINEZ SERON,SEBASTIAN ALEJANDRO	8
8	MIGUELEZ BENITEZ,ALEJANDRO	7
9	MOYA UTRERA,FEDERICO	5 Y 7
10	ORTIGOSA ATENCIA,RAFAEL	3 Y 6
11	PAREJA RUIZ,JAIR JOSE	5
12	PINNA CANILLAS,ALEJANDRO	5
13	PINO LEPE,ANTONIO JESUS	8
14	REIFS POZO,JORGE	5
15	REQUENA PORTERO,JOSE	3 Y 5
16	ROMERO CASCO,ALFONSO	2
17	RUIZ BONILLA,RAFAEL	5
18	SANCHEZ LOMEÑA,DANIEL	1
19	TABERNERO GARCIA,JAVIER LUIS	8
20	VICENTE BADER DE,MIGUEL	5

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No presentar Titulación requerida en las Bases de la Convocatoria.
- 2.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido No presentar permiso conducción.
- 3.- No abonar derechos de examen.
- 5.- No presentar Autorización Anexo I.
- 6.- Defecto de forma en la solicitud.
- 7.- No presentar permiso conducción.
- 8.- Permiso de conducción no válido.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 6074 de 2 de junio de 2023).

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 13 de diciembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1046. RESOLUCIÓN Nº 2111, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD , TALLERES INFANTILES DE NAVIDAD 2023



La Il.tra. Sra Viceconsejera de Mujer e Igualdad, mediante Resolución número 2023002111, del día 12 de diciembre de 2023, ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD “TALLERES INFANTILES DE NAVIDAD 2023”.

Con el fin de ofertar para las próximas vacaciones escolares de Navidad un programa de corresponsabilidad a las familias melillenses la Viceconsejería de Igualdad y Mujer de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, pretende desarrollar actividades lúdico-educativas con una programación atractiva y de calidad para que, además de los fines que tiene como recursos de conciliación, los menores dispongan de un programa de actividades recreativas en los días de vacaciones escolares que se nos aproxima con la Navidad que les permita disfrutar de un tiempo libre orientado y programado para crecer humana y académicamente y establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros, relacionarse con un entorno amable y descubrir un mundo creativo y atractivo en torno a las fiestas navideñas, durante ocho días lectivos desde el próximo martes 26 de diciembre de 2023 con horario de 9.00 a 14.00 horas.

Por ello, va a tener lugar las siguientes actividades :

- 1. TALLERES DE CONCILIACIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EDUCATIVO (4 MESES HASTA 3 AÑOS).**
- 2. TALLERES PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA (DESDE 3 AÑOS).**

Resulta competente esta Viceconsejería de Igualdad y Mujer en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad mediante Orden nº 1471, del 30 de octubre, publicada en BOME núm. 6118, del viernes 3 de noviembre de 2023, en concordancia con el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario nº 54, de 31 de julio de 2023,

En consecuencia, **VENGO EN RESOLVER:** la convocatoria de las siguientes plazas, 250, correspondientes al Programa de Corresponsabilidad “Talleres Infantiles de Navidad 2023”:

1.TALLERES DE CONCILIACIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EDUCATIVO (4 MESES HASTA 3 AÑOS).

Nº de Plazas	Imparte/Lugar	Especificaciones
120	Escuela Infantil “Merlín”/ Escuela Infantil Santa Luisa de Marillac	Alumnado de 4 meses hasta 3 años. Actividades manuales. Horario de 9.00 a 14.00 horas.

2.TALLERES PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA (DESDE 3 AÑOS).

Nº de Plazas	Imparte/Lugar	Especificaciones
130	Vadillo Casimiro/Ceip La Salle El Carmen.	Alumnado de 3 a 12 años. Juegos tradicionales, Cuenta cuentos, manualidades navideñas, etc... Horario de 9.00 a 14.00 horas.

REQUISITOS, SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

1. Podrán participar en el Programa de Corresponsabilidad "Talleres Infantiles Navidad 2023" los niños y niñas con residencia legal en Melilla que respondan a los perfiles de edades establecidos para cada una de las actividades que se ofertan.

2. Los interesados deberán formular su solicitud en el modelo oficial que les será facilitado por la Viceconsejería de Igualdad y Mujer (Calle Querol nº 7) a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla hasta cubrir el número de plazas ofertadas.

3. Las plazas disponibles se adjudicarán por el orden de su presentación en el Registro de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. Corresponde a la Dirección General accidental de Igualdad la instrucción del procedimiento de adjudicación de las plazas, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

5. El órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de adjudicación de las plazas estará compuesto, como mínimo, por el Director General accidental de Igualdad y dos empleados públicos designados por la Viceconsejería de Igualdad y Mujer, actuando uno de ellos como secretario.

6. La propuesta de resolución se formulará por el órgano instructor a la Viceconsejera de Igualdad y Mujer, que será la competente para resolver la convocatoria.

7. La resolución deberá relacionar a los solicitantes que obtengan plaza y determinará una lista de reserva con aquellos que no la obtengan.

Una vez admitidos los solicitantes, se comprobará que éstos cumplen los requisitos de edad exigidos para participar en la actividad de que se trate, quedando excluidos en caso de incumplimiento, para adjudicar la plaza al siguiente solicitante de la lista de reserva.

8. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer (Calle Querol nº 7), de conformidad con lo preceptuado por el artículo 45.1 b) de Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ésta resolución no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Viceconsejería de Igualdad y Mujer de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad".

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 13 de diciembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1047. ORDEN Nº 2117, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 12/12/2023, registrada al número 2023002117, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Que el Consejo de Gobierno mediante acuerdo registrado al número 2023000401 de fecha 13 de noviembre de 2023 procede a la aprobación de las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

II.- Que la Consejera de Presidencia y Administración Pública mediante Resolución registrada al número 2023001821 de 18 de noviembre de 2023 procede a la publicación de las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 6124 de fecha 24 de noviembre de 2023.

III.- Que el apartado 1 del artículo 7 de las citadas bases establece que: *“Las actuaciones subvencionadas a que se refiere el artículo 6, deben llevarse a cabo por operadores de comunicaciones electrónicas adheridos para participar en el presente programa de ayudas. En estas actuaciones podrán colaborar aquellos operadores que presten en la CAM de servicios de conexión a internet en redes de banda ancha con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones”.*

IV.- Que el apartado 2 del citado artículo 7 señala: *“El plazo para que los operadores soliciten su participación como operador colaborador será de diez días hábiles, aportando a tal efecto el anexo correspondiente establecido en la convocatoria y toda la documentación indicada en la misma”.*

V.- Que con fecha 7 de diciembre de 2023 la Dirección General de la Sociedad de la Información emite diligencia en el que hace constar: *“Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 7.1. de las Bases reguladoras, se comprueba que no se ha presentado ninguna solicitud en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla”* de adhesión al citado Programa.

VI.- Que el apartado 6 del artículo 11 de las Bases reguladoras establece: *“De producirse la circunstancia de que ningún operador se adhiera al presente programa de ayudas y no formalicen el convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de Sociedad de la Información, la titular de la Consejería con competencias en Sociedad de la Información dictará resolución dejando sin efecto la convocatoria de la ayuda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.”*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11591/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- En virtud de lo establecido en el apartado 6 del artículo 11 de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al no haberse adherido ningún operador al Programa de ayudas de emisión de bonos digitales, se deja sin efecto la Convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobada mediante resolución de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 2023001821 de 18 de noviembre de 2023, publicada en el BOME número 6124 de fecha 24 de noviembre de 2023.

Segundo.- Que se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 13 de diciembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1048. ORDEN Nº 2118, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVA A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA PARA OCUPAR LAS PLAZAS DE BOMBERO - CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C1 A Dº RUBÉN MARTÍNEZ LEVY Y OTROS

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 13/12/2023, registrada al número 2023002118, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del tribunal calificador para la provisión en propiedad de **QUINCE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C1**, mediante el sistema de oposición libre, a tenor de la convocatoria publicada en el **Boletín Oficial del Estado núm. 244 de fecha 11 de octubre de 2022**, en correspondencia con la publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario núm. 61, de fecha 28 de septiembre de 2022**, y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, y en concordancia con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la AGE y de Provisión de Puestos de Trabajo, aplicable supletoriamente a esta Administración, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31/07/2023) relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, vengo a indicar:

PRIMERO: Que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido para la provisión en propiedad de QUINCE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C1, señalado en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Que de conformidad con las bases de la convocatoria, los aspirantes han superado la fase de oposición libre y el Curso Selectivo de Formación Básica que comenzó el pasado 11 de septiembre de 2023.

TERCERO: Que existe crédito suficiente en los RC Genéricos:

- 12023000010138 de 28/03/2023 – Retribuciones Funcionarios Extinción de Incendios
- 12023000019824 de 30/05/2023 – SEG-SOCIAL FUNCIONARIOS

Asimismo, se hace constar que existe el preceptivo Informe de Fiscalización previa de la Intervención de la CAM número **2022/7306**, de fecha **20/09/2022** sobre la convocatoria de las citadas plazas y puestos de trabajo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24177/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El nombramiento como **FUNCIONARIOS DE CARRERA** a los abajo relacionados para ocupar las plazas de **BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO C1**, y la adscripción definitiva al Puesto de Trabajo de “**Bombero Conductor**” (Nº Orden 20 en la RPT 2021, Código 1306), en cuyo cometido percibirán las retribuciones correspondientes al **Grupo C1**, Complemento de Destino **Nivel 17** y una VPPT de **180 puntos**:

Nº	ASPIRANTES	NOTA FINAL	PLAZA
1	Martínez Levy, Rubén	8,5344	F0910008
2	Giner Abad, Vicente	8,4853	F0910010
3	García Jaramillo Contreras, Álvaro	8,2663	F0910005
4	Driss Méndez, Raúl	8,2128	F0910044
5	Cintas Caro, Francisco José	8,1850	F0910032
6	Benítez Doménech, Luis Javier	8,1829	F0910077
7	Cortés Sancho, Jorge	8,1290	F0910019
8	Juan Sáez, Estanislao Rubén	8,0879	F0910020

9	Rodríguez Ruiz, José Antonio	8,0819	F0910031
10	Narváez García, Alejandro	8,0269	F0910056
11	Muñoz Carrillo, José Antonio	7,9819	F0910076
12	Sampelayo Aguilera, Carlos	7,9458	F0910067
13	Mohamed Acosta, Jamido	7,8883	F0910079
14	Fernández Chaparro, José Luis	7,8495	F0910078
15	Saavedra Rosa, Francisco	7,7236	F0910059

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 13 de diciembre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

1049. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 70/2023, SEGUIDO A INSTANCIA DE LA MERCANTIL FELICES E HIJOS S.L.

Se recibe en la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte requerimiento del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 2 DE MELILLA, de 29 de noviembre de 2023, en relación con el **Procedimiento Abreviado 00000070/2023, Número de Identificación General 52001 45 3 2023 0000277**, por el que se ordena la remisión del expediente relativo al **IMPAGO A LA MERCANTIL FELICES E HIJOS S.L. UN TOTAL DE 4 FACTURAS POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE DROGUERÍA HIGIENE Y LIMPIEZA PARA LAS ESCUELAS INFANTILES SAN FRANCISCO DE ASÍS, VIRGEN DE LA VICTORIA Y JOSEFA CALLES** (Facturas número 54002, por 1619 €; 54003, por 1.753 €; 54004 por 1751,90 € y 54008 por 1.418,79 €)

Conforme con lo ordenado por dicho órgano judicial en su requerimiento y en aplicación del artículo 49 de la Ley 29/1998, de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se remite el presente anuncio al Boletín Oficial de Melilla, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el referido procedimiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días en el referido Procedimiento Abreviado.

Melilla 13 de diciembre de 2023,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1050. RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de 12 de diciembre de 2022, registrada al número 2023001744, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente de convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

I.- Mediante Decreto nº 265, de 12 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5669, de 16 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprueba las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Por Orden resolutive nº 1818, de 8 de junio de 2023, la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, actual Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (BOME núm. 6077 de 13 de junio de 2023) acuerda efectuar la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Los programas objeto de la Convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23103/48000, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.391.936,39 €)**, según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12023000005838, de fecha 23 de febrero de 2023, por importe de 2.093.867,19 €, y RC suplemento de retención de crédito nº de operación 12023000043206, de fecha 11 de septiembre de 2023, por importe de 298.069,20 €.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- Finalizada la instrucción, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional a la que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada a efectos de notificación a los interesados en el BOME nº 6123 de 21/11/2023), comprensiva de las entidades admitidas y excluidas, así como de los programas propuestos por estas que requieren reformulación de los mismos para adaptarlos en su cuantía a las ayudas propuestas, concediendo para ello un plazo de audiencia para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

VI.- Dentro del plazo de audiencia concedido han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional las entidades que se relacionan a continuación:

- Asociación ACCEM
- Asociación CAPACES
- Asociación de Melilla INSERCIÓN
- Asociación BANCO DE ALIMENTOS de Melilla
- Asociación TEAMA
- Asociación EVOLUTIO
- S.S.V.P. CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ en Melilla

VII.- Con fecha 5 de diciembre de 2023, se reúne en sesión ordinaria la Comisión de Evaluación con objeto de proceder al estudio de las alegaciones presentadas, así como prestar conformidad, en su caso, a los proyectos reformulados por las entidades a las que así se les ha requerido.

El órgano colegiado, según consta en acta, acuerda la desestimación de las alegaciones presentadas porque no se aportan argumentos suficientes que alteren las puntuaciones previas realizadas, ratificándose la Comisión en su valoración inicial.

Asimismo, la Comisión presta su conformidad y aprueba los proyectos reformulados por las entidades solicitantes para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6445/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo I las subvenciones para realizar los programas del Anexo II que cumplen los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del Decreto nº 5669, de 12 de julio de 2019, de aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de **2.391.936,39 euros**.

Segundo.- Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo III de esta resolución, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Tercero.- La realización de las actividades incluidas en los programas subvencionados en la presente convocatoria de 2023 habrá de tener lugar en el periodo anual comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive y la documentación justificativa del gasto deberá presentarse en un plazo tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados conforme establece el artículo 15.2 de la convocatoria de 2023 en relación a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que la misma no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

ANEXO I

Relación de entidades con indicación del importe total de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación del 0.7 % IRPF 2023

EXP/23	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CIF	Importe subvención (euros)
01/23	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA	G82260282	25.898,01
02/23	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD	G80409105	83.375,34
03/23	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER	G29962412	50.000,00
06/23	ACCEM	G79963237	13.003,65
08/23	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	G29901907	227.840,93
10/23	FEAFES MELILLA	G52006871	178.740,98
11/23	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	G28838001	87.628,52
13/23	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	G79362497	53.414,00
14/23	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA	G52019189	106.410,00
15/23	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	349.434,60
16/23	AMLEGA	G52014347	139.861,15
17/23	ASPAÑIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	G29950813	268.009,08
18/23	MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	75.489,55
21/23	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE	G29957495	280.241,19
22/23	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL	G52020187	80.517,93
24/23	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	158.939,66
26/23	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)	G52030327	17.000,00
27/23	ASOCIACIÓN EVOLUTIO	G52026432	36.376,20
29/23	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA	G52023231	63.678,30

32/23	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA (ASOME)	G29963915	96.077,30
		TOTAL	2.391.936,39

ANEXO II

Relación de Programas subvencionables con cargo a la asignación del 0.7 % IRPF 2023 (Listado de programas agrupados por áreas de actuación y ordenados en orden decreciente según el importe de la subvención concedida).

EXP/23-PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	AREA DE ATUACIÓN	PUNTOS PROGRAMAS (PGR)	PUNTOS DE ENTIDADES (ENT)	SUMA DE PUNTO (PRG+ENT)	IMPORTE DE SUBVENCIÓN (Euros)
15/2305	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Dispositivos de acogida temporal a mujeres e hijos/as en situación de dificultad social	01	50,0	91,0	141,0	91.447,54
15/2304	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Empoderamiento a mujeres en situación de dificultad social	01	45,0	91,0	136,0	29.948,52
21/2305	ASOC. MELILLA ACOGE G29957495	RINARA. Programa dirigido a la detección y atención de posibles víctimas de trata	01	45,0	90,0	135,0	65.294,30
02/2301	CONF. NAC. MUJERES EN IGUALDAD G80409105	Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla	01	51,0	53,0	104,0	83.375,34
16/2301	AMLEGA G52014347	OMCEOL. Observatorio melillense contra el odio lgtbifóbico y servicio de atención a migrantes LGTBI y otros grupos vulnerables	02	38,0	72,0	110,0	97.630,06
15/2308	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Mantenimiento almacén de alimentos	03	44,0	91,0	135,0	48.698,71
15/2301	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención urgente a necesidades básicas	03	41,0	91,0	132,0	37.034,90
15/2302	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención integral a personas sin hogar	03	38,0	91,0	129,0	29.212,44
21/2302	ASOC. MELILLA ACOGE G29957495	BOREAL. Inclusión social desde la cobertura de necesidades básicas y urgentes de personas y familias en situación de alta vulnerabilidad	03	38,0	90,0	128,0	28.639,38
21/2303	ASOC. MELILLA ACOGE G29957495	VIVIENDA. Acceso a la vivienda y al alojamiento de	03	36,0	90,0	126,0	34.929,42

		personas inmigrantes, transeúntes y personas sin hogar en el proceso de su inclusión efectiva					
11/2304	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Barrios de todas para todos	03	39,0	69,0	108,0	15.467,98
29/2301	A. PROYECTO ALFA G52023231	ActivaT- Impulsando la innovación social y el empleo en personas en situación de exclusión social	03	36,0	60,0	96,0	22.069,72
01/2301	FUND. YEHUDI MENUHIN ESPAÑA G82260282	Mus-e inclusión	04	51,0	87,0	138,0	25.898,01
21/2307	ASOC. MELILLA ACOGE G29957495	HABLAMOS: Fomento de la convivencia, el contacto, diálogo y refuerzo educativo de los menores y el trabajo con sus familias	04	36,0	90,0	126,0	30.206,72
24/2306	FUND.DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de educación emocional	04	39,5	80,0	119,5	31.551,51
08/2301	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Gastos de personal para la atención a menores en dificultad social en las dependencias de la entidad	04	42,0	77,0	119,0	94.250,93
24/2307	FUND.DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de prevención del acoso escolar y ciberacoso	04	38,0	80,0	118,0	31.548,98
08/2305	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Hacia un futuro mejor	04	38,0	77,0	115,0	13.500,00
18/2305	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Espacios libres de violencia, por una salud mental socioeducativa, prevención de la violencia desde el enfoque psicosocial en espacios socioeducativos y abordaje del impacto del acoso en la salud mental de la Ciudad Autónoma de Melilla	04	46,0	68,0	114,0	52.931,35
22/2303	FUND. SOCIOCULTURAL	Actividades de ocio y tiempo	04	36,0	77,0	113,0	41.230,80

	Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	libre infantil y juvenil en áreas desfavorecidas y zonas de riesgo social					
11/2301	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Escuela de madres y padres por la paz	04	39,0	69,0	108,0	12.455,40
11/2302	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Inclusión social y educación emocional en centros de primaria	04	38,5	69,0	107,5	18.136,33
13/2301	FUND. SAVE THE CHILDREN G79362497	Intervención integral para el desarrollo de la infancia y las familias en riesgo de exclusión social	04	38,0	51,0	89,0	53.414,00
27/2301	ASOC. EVOLUTIO G52026432	Transición a la vida adulta	05	44,0	72,0	116,0	18.266,84
27/2302	ASOC. EVOLUTIO G52026432	Programa de formación ocupacional: Curso de auxiliar de reforma y mantenimiento de edificios	05	43,0	72,0	115,0	18.109,36
11/2303	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Jóvenes y minorías: Campaña de sensibilización para la convivencia pacífica, intercultural y feminista	05	43,0	69,0	112,0	17.636,94
15/2306	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Red social de personas mayores: enréd@te	06	45,0	91,0	136,0	49.955,28
15/2307	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Ayuda a domicilio complementaria	06	40,0	91,0	131,0	48.955,28
08/2304	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Envejecimiento activo	06	38,0	77,0	115,0	22.090,00
08/2302	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Financiación de los gastos de personal del servicio médico y supervisora de enfermería de la entidad para una asistencia sanitaria adecuada y refuerzo COVID-19	06	37,5	77,0	114,5	57.600,00
08/2303	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Financiación de los gastos de personal de fisioterapia y podología para personas	06	36,5	77,0	113,5	26.400,00

		mayores dependientes					
08/2306	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Autocuidado y autoestima	06	36,5	77,0	113,5	14.000,00
22/2302	FUND. SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Prevención de la dependencia y promoción social de las personas mayores	06	36,0	77,0	113,0	13.415,87
03/2302	ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER G29962412	Atención integral a personas mayores. Atención socio-sanitaria en Centro de Día Alzheimer de Melilla	06	36,0	53,0	87,0	50.000,00
15/2303	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención integral a personas con VIH en situación de vulnerabilidad	07	49,5	91,0	140,5	14.181,93
24/2303	FUND.DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de actividades físicodeportivas para la promoción de la salud	07	57,0	80,0	137,0	57.954,88
24/2304	FUND.DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de prevención en ludopatía y dependencia digital	07	53,0	80,0	133,0	37.884,29
16/2302	AMLEGA G52014347	Salud sexual y prevención contra el VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) Servicio de prueba rápida.	07	50,5	72,0	122,5	42.231,09
11/2305	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Talleres de sensibilización y prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA con adolescentes	07	44,5	69,0	113,5	9.787,24
17/2303	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Promoción de la accesibilidad cognitiva	08	47,0	89,0	136,0	24.926,38
17/2301	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Apoyo a familiares de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo	08	45,0	89,0	134,0	68.817,82
17/2302	ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Programa de atención integral a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo para su autonomía personal y ciudadanía activa	08	43,5	89,0	132,5	41.824,08

17/2304	ASPAÑES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Programa de vivienda tutelada para personas con discapacidad intelectual	08	43,5	89,0	132,5	132.440,80
10/2305	FEAFES MELILLA G52006871	Apoyo a la rehabilitación de las personas con problemas de salud mental internas en centros penitenciarios	08	47,5	74,0	121,5	44.995,32
10/2303	FEAFES MELILLA G52006871	Programa que promueva la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre o disfrute del medio natural. (Promoción de la salud mental y prevención de la exclusión social)	08	47,0	74,0	121,0	30.009,40
10/2304	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de atención integral que faciliten el apoyo a las personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental en el logro de su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.	08	44,5	74,0	118,5	31.939,20
10/2301	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de empleo e inclusión social para el colectivo de trastorno mental	08	44,0	74,0	118,0	31.939,20
10/2302	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de intervención familiar	08	44,0	74,0	118,0	24.417,58
10/2305	FEAFES MELILLA G52006871	Atención domiciliaria en Salud Mental	08	40,5	74,0	114,5	15.440,28
22/2301	FUND. SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Programa actividad física saludable para todos	08	37,5	77,0	114,5	15.871,26
14/2303	ASOC. AUTISMO MELILLA G52019189	Programa de desarrollo social/afectivo para niñas y niños con trastorno del espectro del autismo con problemas de conducta	08	46,5	63,0	109,5	13.390,00
14/2301	ASOC. AUTISMO MELILLA	Apoyo de niñas y niños con	08	45,5	63,0	108,5	30.880,00

	G52019189	trastorno del espectro del autismo en contexto escolar					
14/2301	ASOC. AUTISMO MELILLA G52019189	Apoyo en contextos naturales y al ocio adaptado para personas adolescentes y adultas con trastorno del espectro autista	08	44,5	63,0	107,5	62.140,00
26/2301	ASOC. TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA) G52030327	ARTETERAPIA: Programas que promuevan la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre o disfrute del medio natural	08	38,0	62,0	100,0	17.000,00
32/2303	ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA (ASOME) G29963915	Apoyo a la población sorda de Melilla y accesibilidad comunicativa	08	38,5	55,0	93,5	74.236,15
32/2302	ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA (ASOME) G29963915	Agente de desarrollo de la comunidad sorda	08	37,5	55,0	92,5	14.000,00
32/2301	ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA (ASOME) G29963915	Atención al entorno de las personas sordas para su integración socio familiar	08	37,0	55,0	92,0	7.841,15
21/2306	ASOC. MELILLA ACOGE G29957495	SANAD. Programa de atención a mujeres que ejercen la prostitución en la Ciudad Autónoma de Melilla	09	47,0	90,0	137,0	33.817,27
21/2301	ASOC. MELILLA ACOGE G29957495	BARABARA. Programa para la promoción y mejora de la incorporación de la mujer inmigrante al mercado laboral	09	38,0	90,0	128,0	22.144,56
21/2308	ASOC. MELILLA ACOGE G29957495	MASEMPLEA: Programa orientado a la formación y la empleabilidad en la Ciudad de Melilla	09	36,0	90,0	126,0	29.364,54
18/2302	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Atención psicosocial a personas migrantes en situación de exclusión social con problemas de salud mental	09	43,5	68,0	111,5	11.442,18

		en la Ciudad Autónoma de Melilla					
18/2303	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Programa de acceso y promoción de la salud para personas sin hogar y sin alojamiento digno en situación de especial vulnerabilidad en la Ciudad Autónoma de Melilla	09	42,0	68,0	110,0	11.116,02
11/2306	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Oficinas de información en primera acogida	09	38,0	69,0	107,0	14.144,63
06/2301	ACCEM G79963237	Programa de formación en lengua y cultura española para personas migrantes en la CAM	09	36,0	63,0	99,0	13.003,65
21/2304	ASOC. MELILLA ACOGE G29957495	INTEGRACIÓN de personas privadas de libertad en el centro penitenciario de Melilla	10	38,0	90,0	128,0	35.845,00
22/2304	FUND. SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL G52020187	Voluntarios deportivos Fundación FMF	11	38,0	77,0	115,0	10.000,00
29/2303	ASOC. PROYECTO ALFA G52023231	Uniendo manos, cambiando destinos: voluntariado en acción	11	37,0	60,0	97,0	41.608,58

ANEXO III

Relación de Programas excluidos de financiación, con indicación de las causas de denegación.

EXP/23P GR	ENTIDAD C.I.F.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁREA DE ACTUACIÓN	PUNTOS PROGRAMA (PRG)	PUNTOS ENTIDAD (ENT)	SUMA DE PUNTOS (PRG+ENT)	MOTIVO DE EXCLUSIÓN (*Código)
03/2301	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER G29962412	Unidad de respiro y alivio familiar Centro de Día Alzheimer	06	27,5	53,0	27,5	EX08
03/2303	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER G29962412	Empresa de limpieza	-	29,5	53,0	29,5	EX08
03/2304	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ALZHEIMER G29962412	Formación sociosanitaria para el personal del Centro de Día Alzheimer de Melilla	-	17,0	53,0	17,0	EX08
04/2301	ASOCIACIÓN DE BAILES LATINOS BACHAKUMBE G52040227	Mayores y Danza	-	-	-	-	EX02
04/2302	ASOCIACIÓN DE BAILES LATINOS BACHAKUMBE	Niños y Danza	-	-	-	-	EX02

	G52040227						
05/2301	RUNNERS TEAM G52036340	Capacidad en movimiento	-	-	-	-	EX01
06/2302	ACCEM G79963237	Mediación y orientación familiar	04	29,5	63,0	29,5	EX08
06/2303	ACCEM G79963237	Refuerzo educativo y apoyo durante el aprendizaje	04	31,5	63,0	31,5	EX08
07/2301	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL G52035367	Curso y panadería y repostería	07	-	26,0	-	EX05
07/2302	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL G52035367	Curso atención sociosanitaria en domicilio	08	-	26,0	-	EX05
07/2303	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL G52035367	Curso auxiliar de mecánica	05	-	26,0	-	EX05
09/2301	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES) G52039658	Capacitando para la inclusión: apoyo a las personas con modificación en el ejercicio de su capacidad jurídica en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla	08	-	36,0	-	EX05
11/2307	MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) G28838001	Con voz propia: salud biopsicosocial de las mujeres	01	-	69,0	-	EX07
12/2301	ASOCIACIÓN M.M. INSERCIÓN G29964038	Inser-Educa 2024	04	25,0	54,0	25,0	EX08
12/2302	ASOCIACIÓN M.M. INSERCIÓN G29964038	Acompañamiento socioeducativo 2024	04	34,5	54,0	34,5	EX08
18/2301	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Mejora de la situación social y de salud de los niños y niñas migrantes en situación de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla	04	-	68,0	-	EX06
18/2302	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Atención psicosocial a personas migrantes en situación de exclusión social con problemas de salud mental en la Ciudad Autónoma de Melilla	09	43,5	68,0	111,5	
18/2304	MEDICOS DEL MUNDO G79408852	Mujeres agentes de cambio para la promoción de la igualdad y lucha contra la violencia de género en la Ciudad Autónoma de Melilla	01	-	68,0	-	EX07
19/2301	BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA G52015443	Programa educativo de sensibilización sobre el despilfarro de alimentos y la pobreza en la Ciudad Autónoma de Melilla	-	30,0	62,0	30,0	EX08
20/2301	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM G52021706	Apoyo conductual positivo	08	24,0	67,0	24,0	EX08
20/2302	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM G52021706	Auxiliar medioambiental	01	-	67,0	-	EX06
20/2303	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM G52021706	Técnica en sistemas de energía renovables	01	-	67,0	-	EX06
23/2301	FUNDACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉIQUER G91817924	Programa El Ratoncito Pérez	04	20,0	36,0	20,0	EX05

23/2302	FUNDACIACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉIQUER G91817924	Comer sano = Envejecimiento activo	06	18,0	36,0	18,0	EX05
23/2303	FUNDACIACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉIQUER G91817924	Empowerment in health for women	01	-	36,0	-	EX05
23/2304	FUNDACIACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉIQUER G91817924	Programa de urgencia: Hada Madrina	03	18,0	36,0	18,0	EX05
23/2305	FUNDACIACIÓN ODONTOLOGÍA SOCIAL LUIS SÉIQUER G91817924	Programa ADÚ	09	18,0	36,0	18,0	EX05
24/2301	FUNDACIACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de decoración de interiores	04	-	80,0	-	EX06
24/2302	FUNDACIACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de jardinería y paisajismo	05	-	80,0	-	EX07
24/2305	FUNDACIACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Programa de servicios administrativos de oficina	01	-	80,0	-	EX06
25/2301	PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO MELILLA G16921371	Inclusión socioeducativa de familias en riesgo de inclusión social	-	-	-	-	EX03
26/2302	ASOCIACIÓN TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA) G52030327	Mantenimiento Centro	08	22,5	62,0	22,5	EX08
27/2303	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	Rompiendo barreras: programa integral de autodefensa para mujeres	01	-	72,0	-	EX07
27/2304	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	Acreditación ICDL: abriendo puertas en la tecnología para mujeres	01	-	72,0	-	EX06
28/2301	ASOCIACIÓN NANA G52039575	NANA: Escuela de vida	-	-	26,0	-	EX05
29/2302	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA G52023231	Caminando juntos: 12 causas, 12 oportunidades para prevenir la violencia infantil	04	-	60,0	-	EX07
30/2301	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL G52033784	Hogar de atención residencial para menores en situación de desprotección y/o desamparo	04	41,0	39,0	41,0	EX05
30/2302	ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL G52033784	Programa de intervención con jóvenes en riesgo de exclusión a través del deporte	05	-	39,0	-	EX05
31/2301	SSVP-CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ G28256667	Programa de urgencia destinada a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene ...	03	-	56,0	-	EX07
31/2302	SSVP-CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ G28256667	Programa para la intervención de delitos relacionados con todas las formas	01	-	56,0	-	EX07

		de violencia contra las mujeres					
31/2303	SSVP-CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ G28256667	Programa de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional de sus miembros o de la convivencia	04	12,0	56,0	12,0	EX08
31/2304	SSVP-CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ G28256667	Programa dirigido a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas	06	-	56,0	-	EX09
33/2301	ASOCIACIÓN POR LA AYUDA AL DESARROLLO AL FARABI G52013117	Programa de formación ocupacional: curso de ayudante de cocina	05	-	25,5	-	EX05
33/2302	ASOCIACIÓN POR LA AYUDA AL DESARROLLO AL FARABI G52013117	Programas de refuerzo educativo extraescolar	02	-	25,5	-	EX05
33/2303	ASOCIACIÓN POR LA AYUDA AL DESARROLLO AL FARABI G52013117	Programa de atención sociocultural para niños TEA ¿TEA-PUNTAS?	08	-	25,5	-	EX05

Código	* Motivos de exclusión:
EX01	Solicitud realizada fuera de plazo
EX02	1.d) No tener fines institucionales adecuados
EX03	1.h) antigüedad < 3 años
EX04	Exclusión en la fase de evaluación de entidades
EX05	La entidad no supera la puntuación mínima exigida de 50 puntos
EX06	No existe la necesidad real que pretende atender el programa
EX07	Existe cobertura pública y/o privada suficiente para atender el programa
EX08	El programa no supera la puntuación mínima exigida de 36 puntos
EX09	Programa cubierto con una subvención nominativa

² Códigos de las áreas de actuación:	
01	ATENCIÓN A LA MUJER
02	IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
03	INCLUSIÓN SOCIAL
04	INFANCIA Y FAMILIA
05	JUVENTUD
06	PERSONAS MAYORES
07	PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA
08	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
09	PERSONAS MIGRANTES
10	PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS
11	VOLUNTARIADO
12	PROYECTOS DE INVERSIÓN (Continuidad)

Lo que se publica a efectos de notificación a los interesados.

Melilla 13 de diciembre de 2023,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1051. RESOLUCIÓN Nº 462, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO Dº.EL MUSTAPHA KARROUM MAJJATI

El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, por resolución número 2023000462 de 12/12/2023, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 12 de diciembre de 2023, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por D. EL MUSTAPHA KARROUM MAJJATI, titular del NIF núm.XXX9036XX, con domicilio social en con razón C/ Álvarez de Castro nº 42, 1º B de Melilla.

II.- El 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Las empresas o profesionales podrán formular por escrito, por vía electrónica a través del procedimiento previsto en el capítulo V, sección 1.ª, o en cualquier otro soporte que permita tener constancia de la presentación y de su autenticidad, una oferta unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que tendrá carácter público.

En la oferta pública de adhesión se expresará si se opta por que el arbitraje se resuelva en derecho o en equidad, así como, en su caso, el plazo de validez de la oferta y si se acepta la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad, por tiempo indefinido y con aceptación de la mediación previa.

2. La oferta pública de adhesión será única y se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo.

3. A efectos de lo dispuesto en este capítulo no se considerarán ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo, aquéllas que tengan carácter temporal, siempre que la adhesión se realice por un período no inferior a un año, o aquéllas que limiten la adhesión a las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes al territorio en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad.

En todo caso, se entiende que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando comercialice sus bienes y servicios exclusivamente a través de establecimientos abiertos al público en dicho ámbito territorial.

Tampoco se considerará oferta pública de adhesión limitada aquélla que condicione el conocimiento del conflicto a través del Sistema Arbitral de Consumo a la previa presentación de la reclamación ante los mecanismos de solución de conflictos habilitados por la empresa o profesional, siempre que el recurso a tales mecanismos sea gratuito y se preste información sobre su existencia y modo de acceder a ellos en la información precontractual y en el contrato.

4. La oferta pública de adhesión ya sea total o limitada, así como su denuncia habrá de efectuarse por el representante legal de la empresa o profesional con poder de disposición, previo acuerdo, en su caso, del órgano de gobierno correspondiente.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para conocer de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad. Si en el ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

2. La Junta Arbitral de Consumo ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión la trasladará a la Junta Arbitral competente para resolver en un plazo máximo de diez días.

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen .. ofertas. públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los_ datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 187/2023/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por D EL MUSTAPHA KARROUM MAJJATI, titular del NIF núm. XXX9036XX con domicilio social en con razón C/ Álvarez de Castro nº 42, 1º B de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Com. Men. Otras Mercancías Textil y Confec. Sin Establecimiento y Com. Men. Otras Mercancías Sin Establecimiento
- Sector Empresarial: Comercio Menor
- Domicilio Social: C/ Álvarez de Castro nº 42, 1º B de Melilla.
- NIF: XXX9036XX
- Mediación: Sí
- Tipo de Arbitraje; En equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a D EL MUSTAPHA KARROUM MAJJATI.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 12 de diciembre de 2023,
El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo,
José Emilio Nogales Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1052. RESOLUCIÓN Nº 467, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO D^a MARÍA GRACIA SANTIAGO AMADOR

El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, por resolución número 2023000467 de 13/12/2023, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 12 de diciembre de 2023, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por Dña. MARÍA GRACIA SANTIAGO AMADOR, titular del NIF núm. XXX9773XX, con domicilio social en C/ Enrique Nieto, 14, 2º C, de Melilla.

II.- El 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Las empresas o profesionales podrán formular por escrito, por vía electrónica a través del procedimiento previsto en el capítulo V, sección 1.^a, o en cualquier otro soporte que permita tener constancia de la presentación y de su autenticidad, una oferta unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que tendrá carácter público.

En la oferta pública de adhesión se expresará si se opta por que el arbitraje se resuelva en derecho o en equidad, así como, en su caso, el plazo de validez de la oferta y si se acepta la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad, por tiempo indefinido y con aceptación de la mediación previa.

2. La oferta pública de adhesión será única y se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo.

3. A efectos de lo dispuesto en este capítulo no se considerarán ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo, aquéllas que tengan carácter temporal, siempre que la adhesión se realice por un período no inferior a un año, o aquéllas que limiten la adhesión a las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes al territorio en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad.

En todo caso, se entiende que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando comercialice sus bienes y servicios exclusivamente a través de establecimientos abiertos al público en dicho ámbito territorial.

Tampoco se considerará oferta pública de adhesión limitada aquélla que condicione el conocimiento del conflicto a través del Sistema Arbitral de Consumo a la previa presentación de la reclamación ante los mecanismos de solución de conflictos habilitados por la empresa o profesional, siempre que el recurso a tales mecanismos sea gratuito y se preste información sobre su existencia y modo de acceder a ellos en la información precontractual y en el contrato.

4. La oferta pública de adhesión ya sea total o limitada, así como su denuncia habrá de efectuarse por el representante legal de la empresa o profesional con poder de disposición, previo acuerdo, en su caso, del órgano de gobierno correspondiente.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para conocer de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad. Si en el ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

2. La Junta Arbitral de Consumo ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión la trasladará a la Junta Arbitral competente para resolver en un plazo máximo de diez días.

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgará un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 189/2023/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado Dña. MARÍA GRACIA SANTIAGO AMADOR, titular del NIF núm. XXX9773XX, con domicilio social en C/ Enrique Nieto, 14, 2º C, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Com. Men. Otras mercancías. Sin Establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor
- Domicilio Social: C/ Enrique Nieto, 14, 2º C, de Melilla.
- NIF: XXX9773XX
- Mediación: Si
- Tipo de Arbitraje: En equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a Dña. MARÍA GRACIA SANTIAGO AMADOR.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 13 de diciembre de 2023,
El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo,
José Emilio Nogales Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1053. RESOLUCIÓN Nº 469 ,DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO Dº.MHAMED EL JANTAFI

El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, por resolución número 2023000469 de 13/12/2023, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 01 de diciembre de 2023, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por D. MHAMED EL JANTAFI, titular del NIF núm. XXX5716XX, con domicilio social en C/ General Barceló, 9, 1º Izq., de Melilla.

II.- El 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Las empresas o profesionales podrán formular por escrito, por vía electrónica a través del procedimiento previsto en el capítulo V, sección 1.^a, o en cualquier otro soporte que permita tener constancia de la presentación y de su autenticidad, una oferta unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que tendrá carácter público.

En la oferta pública de adhesión se expresará si se opta por que el arbitraje se resuelva en derecho o en equidad, así como, en su caso, el plazo de validez de la oferta y si se acepta la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad, por tiempo indefinido y con aceptación de la mediación previa.

2. La oferta pública de adhesión será única y se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo.

3. A efectos de lo dispuesto en este capítulo no se considerarán ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo, aquéllas que tengan carácter temporal, siempre que la adhesión se realice por un período no inferior a un año, o aquéllas que limiten la adhesión a las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes al territorio en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad.

En todo caso, se entiende que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando comercialice sus bienes y servicios exclusivamente a través de establecimientos abiertos al público en dicho ámbito territorial.

Tampoco se considerará oferta pública de adhesión limitada aquélla que condicione el conocimiento del conflicto a través del Sistema Arbitral de Consumo a la previa presentación de la reclamación ante los mecanismos de solución de conflictos habilitados por la empresa o profesional, siempre que el recurso a tales mecanismos sea gratuito y se preste información sobre su existencia y modo de acceder a ellos en la información precontractual y en el contrato.

4. La oferta pública de adhesión, ya sea total o limitada, así como su denuncia habrá de efectuarse por el representante legal de la empresa o profesional con poder de disposición, previo acuerdo, en su caso, del órgano de gobierno correspondiente.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para conocer de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad. Si en el ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

2. La Junta Arbitral de Consumo ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión la trasladará a la Junta Arbitral competente para resolver en un plazo máximo de diez días.

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 190/2023/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por D. MHAMED EL JANTAFI, titular del NIF núm. XXX5716XX, con domicilio social en C/ General Barceló, 9, 1º Izq., de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Com. Men. Textiles y Confecc. Sin Establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor
- Domicilio Social: C/ General Barceló, 9, 1º Izq., de Melilla.
- NIF: XXX5716XX
- Mediación: Si
- Tipo de Arbitraje; En equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el

Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a D. MHAMED EL JANTAFI

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 13 de diciembre de 2023,
El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo,
José Emilio Nogales Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1054. RESOLUCIÓN Nº 470, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE ADHIERE AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO Dº MARZOUK BOULAHDAF ABDELLAOUI

El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Melilla, por resolución número 2023000470 de 13/12/2023, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 30 de noviembre de 2023, tiene entrada en esta Junta Arbitral de Consumo de Melilla oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo efectuada por D. MARZOUK BOUHLAHDAF ABDELLAOUI, titular del NIF núm. XXX2115XX, con domicilio social en C/ Jacinto Ruiz Mendoza, 11, 1 C, de Melilla.

II.- El 25 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Las empresas o profesionales podrán formular por escrito, por vía electrónica a través del procedimiento previsto en el capítulo V, sección 1.^a, o en cualquier otro soporte que permita tener constancia de la presentación y de su autenticidad, una oferta unilateral de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo que tendrá carácter público.

En la oferta pública de adhesión se expresará si se opta por que el arbitraje se resuelva en derecho o en equidad, así como, en su caso, el plazo de validez de la oferta y si se acepta la mediación previa al conocimiento del conflicto por los órganos arbitrales. En el supuesto de no constar cualquiera de estos extremos, la oferta se entenderá realizada en equidad, por tiempo indefinido y con aceptación de la mediación previa.

2. La oferta pública de adhesión será única y se entenderá realizada a todo el Sistema Arbitral de Consumo.

3. A efectos de lo dispuesto en este capítulo no se considerarán ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo, aquéllas que tengan carácter temporal, siempre que la adhesión se realice por un período no inferior a un año, o aquéllas que limiten la adhesión a las Juntas Arbitrales de Consumo correspondientes al territorio en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad.

En todo caso, se entiende que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad en un determinado territorio cuando comercialice sus bienes y servicios exclusivamente a través de establecimientos abiertos al público en dicho ámbito territorial.

Tampoco se considerará oferta pública de adhesión limitada aquélla que condicione el conocimiento del conflicto a través del Sistema Arbitral de Consumo a la previa presentación de la reclamación ante los mecanismos de solución de conflictos habilitados por la empresa o profesional, siempre que el recurso a tales mecanismos sea gratuito y se preste información sobre su existencia y modo de acceder a ellos en la información precontractual y en el contrato. 4. La oferta pública de adhesión ya sea total o limitada, así como su denuncia habrá de efectuarse por el representante legal de la empresa o profesional con poder de disposición, previo acuerdo, en su caso, del órgano de gobierno correspondiente.

III.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior los empresarios o comerciantes pueden realizar Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, mediante la cual aceptan que las reclamaciones de los consumidores que se planteen como consecuencia de su actividad empresarial o profesional se resuelvan a través de este procedimiento extrajudicial y voluntario.

IV.- La adhesión de una empresa al Sistema Arbitral de Consumo es un signo de compromiso y una garantía de calidad añadida de sus productos y servicios hacia clientes. La adhesión se realiza a través de una junta arbitral de consumo y se hace patente por medio de un distintivo oficial de adhesión, que puede ser colocado en un lugar destacado del establecimiento y usado en la publicidad, las facturas y la documentación de la empresa.

V.- El 27 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, señala que:

1. Será competente para conocer de las ofertas públicas de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, la Junta Arbitral correspondiente al ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolle principalmente su actividad. Si en el ámbito territorial en el que la empresa o profesional desarrolla principalmente su actividad existieran varias Juntas Arbitrales, será competente la Junta Arbitral de superior ámbito territorial.

2. La Junta Arbitral de Consumo ante la que se haya presentado la oferta pública de adhesión la trasladará a la Junta Arbitral competente para resolver en un plazo máximo de diez días.

3. La Junta Arbitral de Consumo notificará a la Comisión de las Juntas Arbitrales de Consumo la resolución que adopte en la tramitación de las ofertas públicas de adhesión limitada al Sistema Arbitral de Consumo.

La adhesión se publica en el diario oficial que corresponda al ámbito territorial de la Junta Arbitral de Consumo y en la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla, figurando en el censo de empresas adheridas y donde podrá identificarse fácilmente por los consumidores y usuarios.

VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgará un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2. La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3. La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 191/2023/JAC, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por D. MARZOUK BOUHLAHD AF ABDELLAOUI, titular del NIF núm. XXX2115XX, con domicilio social en C/ Jacinto Ruiz Mendoza, 11, 1 C, de Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Com. Men. Puesto de Alimentos Sin Establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor
- Domicilio Social: C/ Jacinto Ruiz Mendoza, 11, 1 C, de Melilla.
- NIF: XXX2115XX
- Mediación: Si
- Tipo de Arbitraje: En equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procedase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 28 Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a D. MARZOUK BOUHLAHD AF ABDELLAOUI.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 13 de diciembre de 2023,
El Secretario de la Junta Arbitral de Consumo,
José Emilio Nogales Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

1055. ORDEN Nº 117, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVA A COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

El Presidente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, mediante Orden de 13/12/2023, registrada al número 2023000117, en el Libro Oficial de Resoluciones de la FMCM ha dispuesto lo siguiente:

COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

ANTECEDENTES JURÍDICOS

PRIMERO.- Según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP):

1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.*

(...)

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos el sector público (en adelante LCSP) el órgano de contratación de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, a falta de disposición específica sobre el particular, recogida en las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de la misma (Estatutos), será el **Presidente**.

TERCERO.- El art. 326.2 de la LCSP define a la Mesa de Contratación como “Órgano de asistencia técnica especializada”, y le atribuye el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- La LCSP establece en el apartado 7 de la citada disposición adicional segunda:

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41744/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - Que la Mesa de Contratación de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, esté compuesta de forma permanente por los empleados públicos que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:

PRESIDENTE/A:

- Director/a Gerente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, o un funcionario de la FMCM designado por el mismo.

VOCAL – INTERVENCIÓN:

- Interventor/a general de la Ciudad Autónoma de Melilla, o un miembro de la Intervención designado por el mismo.

VOCAL - SECRETARÍA FMCM:

- Secretario/a de la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

VOCAL – CONSEJERÍA COMPETENTE EN CULTURA:

- Director/a General que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura o un funcionario de la Dirección General designado por el mismo.

SECRETARIO/A DE LA MESA:

- Un empleado público de la FMCM o de la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia de Cultura.

En el caso de que temporalmente se encuentre vacante alguno de los puestos citados, el Órgano de Contratación podrá nombrar, a los únicos efectos de formar parte de la Mesa de Contratación mientras dure dicha vacante, a otro suplente entre los empleados de la FMCM o de la CAM, previa propuesta, cuando sea posible, del titular de dicho órgano al que deba suplir. Dicho nombramiento temporal deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el perfil del contratante de la CAM para general conocimiento.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación de la FMCM ejercerá las funciones contempladas en el art. 326 de la LCSP, actuando como órgano colegiado cuyo régimen de funcionamiento es el contemplado entre los artículos 15 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 66 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Igualmente procedase a publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra esta Disposición, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejo Rector de la FMCM, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 13 de diciembre de 2023,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

1056. RESOLUCIÓN, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR PARA EL CAMPUS DE MELILLA

Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor para el curso 2023/24 en el campus de Melilla.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y su posterior modificación mediante Decreto-ley 8/2023, de 24 de octubre, por el que se modifica el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008), se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral.

2.2. **Duración:** Seis años. La duración del contrato, según el artículo 78.3 de la LOSU será de 6 años, detrayéndose de dicho plazo, los periodos de contratación que los interesados hayan estado contratados en cualquier Universidad Pública en dicha figura de Profesor Ayudante Doctor. El cómputo del plazo límite de duración del contrato y de su evaluación se interrumpirá en las situaciones de incapacidad temporal y en los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, lactancia, riesgo durante la gestación, embarazo o lactancia, violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como por razones de conciliación o cuidado de familiares o personas dependientes.

Para el desarrollo de su capacidad docente, el Profesorado Ayudante Doctor deberá realizar, en el primer año de contrato, un curso de formación docente inicial cuyas características serán establecidas por la Universidad de Granada, de acuerdo con sus unidades responsables de la formación e innovación docente del profesorado.

Transcurridos los tres primeros años del contrato, la Universidad realizará una evaluación orientativa del desempeño del Profesorado Ayudante Doctor, que podrá encargarse a la agencia de calidad competente. Esta evaluación tendrá como objetivo valorar el progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento del profesorado, que deberán conducirlo a alcanzar los méritos requeridos para obtener la acreditación necesaria para concursar a una plaza de profesorado permanente una vez finalizado el contrato.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de ocho años teniendo en cuenta su finalidad y el grado de las limitaciones en la actividad.

Los concursantes que hubieran agotado el plazo máximo de duración del contrato establecido en la Ley Orgánica 6/2011, de Universidades (LOU) para la figura de Profesor Ayudante Doctor (5 años), **no podrán formalizar** un nuevo contrato en la figura de Profesor Ayudante Doctor regulada en el art. 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)

2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo completo

2.5. **Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor.

En el supuesto de haber obtenido dicho título en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial de homologación o, en su caso, de la declaración de equivalencia al nivel académico de Doctorado, expedidos por el órgano universitario competente.

2.7. Las personas que participen por el **cupo de discapacitados**, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.8. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

De conformidad con lo establecido en los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesores Ayudantes, Profesores Asociados y Profesores Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, y su posterior modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2023, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, así como quienes estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1 Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de **diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico "Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión" disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa de los requisitos de participación en el concurso, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el/la solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en el proceso serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Universidad de Granada tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. Los interesados pueden ejercer sus derechos también ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Pueden consultar información adicional sobre el tratamiento de datos personales en procesos selectivos de personal en el siguiente

enlace:

https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendasinformativas/_img/informacionadicionalprocesosselectivos/%21

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación en el concurso:

3.2.1. En el caso de **no oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

a. Justificante de haber abonado en CaixaBank en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES71 21004224391300721670 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos, especificando el código de la plaza a la que se concursa. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. **Este pago debe efectuarse en el mismo plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.**

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100,
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación

o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, **debiendo aportar documentación que acredite tal condición.**
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

b. Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales.

Los solicitantes deberán aportar esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.2.2. En el caso de **oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Fotocopia del título de Doctor o, en su defecto, fotocopia de la certificación supletoria provisional al título que tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de dicha certificación (Disposición final tercera del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero). En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
- Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

La no aportación de lo establecido en este apartado 3.2 en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos:

Los/as aspirantes deberán aportar toda la documentación acreditativa de los méritos en una carpeta, cuyo nombre estará formado por el nombre de la persona que solicita la plaza, con el formato APELLIDOS_NOMBRE.

Previamente a la cumplimentación de la solicitud electrónica, el/la concursante alojará esta carpeta en un lugar accesible mediante un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc.) y cuyo acceso debe estar autorizado a voap@go.ugr.es y serviciopdi@go.ugr.es. **El enlace generado se copiará y se pegará en el campo “Observaciones” de la solicitud electrónica.**

Debe garantizarse que la documentación permanezca en el servicio de alojamiento utilizado durante un plazo mínimo de tres meses y, al menos, hasta que finalice el procedimiento, tanto en vía administrativa como, si fuera el caso, en vía judicial.

Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en esta carpeta la siguiente documentación:

1. El *Modelo de currículum vitae* debidamente cumplimentado en formato Word y en formato pdf.
2. Justificación documental en pdf de cada uno de los méritos alegados en el currículum vitae, que deberán ser justificados de acuerdo con las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada; la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito.

Para aportar estos documentos la persona candidata se descargará desde la convocatoria un fichero .zip llamado *ESTRUCTURA_CARPETAS_CV* que, una vez descomprimido, contiene una estructura de carpetas que debe usarse para almacenar los ficheros acreditativos de los méritos. Esta estructura refleja la estructura del documento *currículum vitae*, de tal forma que se ha de almacenar cada mérito en la carpeta correspondiente. En **ningún caso** podrá modificarse la estructura de las carpetas, cambiar sus nombres, ni crear o suprimir carpetas.

Cada mérito debe acreditarse con un único .pdf (si se estima que deben presentarse varios documentos para acreditar un solo mérito, deberán fusionarse y presentarse en un único fichero .pdf)

El nombre de cada fichero .pdf acreditativo de cada mérito debe comenzar por el epígrafe al que pertenece en el modelo de CV. Si dentro de un epígrafe hubiese más de un mérito, los documentos acreditativos deberán nombrarse de manera que aparezcan en la carpeta de forma consecutiva, estrictamente en el mismo orden en que aparecen en el documento cumplimentado del modelo de CV. Por ejemplo, para las publicaciones científicas del bloque C.1., los distintos documentos acreditativos de cada publicación se irán

nombrando C.1.001.,..., C.1.012., ..., C.1.023., etc. (los 00 son importantes para que los ficheros, al listarlos, salgan en el orden adecuado) Del mismo modo, las becas y contratos posdoctorales obtenidos se irán nombrando como C.2.001., C.2.002., ... C.2.010., etc.

Cualquier modificación de la documentación aportada que el concursante realice con posterioridad a la fecha y hora que conste en el resguardo del registro de la solicitud electrónica o, en su caso, de la subsanación, invalidará el enlace generado, determinando la exclusión automática del/la concursante.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada.

3.5. Será motivo de exclusión, además de no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus. En el caso de que la plaza ocupada por el/la aspirante se encuentre recurrida o en plazo de interposición de recurso de alzada, esta persona será admitida al concurso. En este último supuesto, si llegada la fecha fin de presentación del Recurso a la plaza que el candidato ostenta no hubiere sido recurrida, dicho candidato aparecerá como excluido en la lista provisional y definitiva, dictándose por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la resolución que en derecho proceda.

3.6. Igualmente, será causa de exclusión el hecho de que no se pueda acceder al enlace a la documentación acreditativa de los méritos, que se haya copiado en el campo "Observaciones" de la solicitud electrónica o, bien, que este enlace carezca de contenido.

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder **subsanar los motivos de exclusión**.

Los/as solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as" disponible en dicha sede. Los/as concursantes que **estuvieran excluidos** aportarán en formato pdf los documentos que consideren para subsanar el motivo de exclusión.

Los/as solicitantes excluidos por la causa 14 (Por no poder acceder al enlace a la documentación acreditativa de los méritos o carecer éste de contenido), deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos siguiendo las instrucciones dadas en el punto 3.3. El enlace generado se copiará y se pegará en el campo "Observaciones" del formulario de reclamación y se deberá autorizar el acceso a voap@go.ugr.es y a serviciopdi@go.ugr.es

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los **documentos acreditativos de los méritos alegados** especificados en el punto 3.3, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos. La presentación de estos documentos deberá hacerse utilizando un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc) y cuyo acceso debe estar autorizado a voap@go.ugr.es. **El enlace generado se copiará y pegará en el campo "Observaciones" del formulario de reclamación.**

Los/as aspirantes deberán crear una carpeta debidamente nombrada con el nombre de la persona solicitante, con el formato **APELLIDOS_NOMBRE_SUBSANAR**, en la cual incluirán los justificantes de los méritos que deseen aportar, en formato pdf, siguiendo las instrucciones establecidas en el punto 3.3.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

1. El/la Vicerrector/a competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.

2. El/la Decano/a o Director/a del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
3. El/la Director/a del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
4. Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres
5. Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2 La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3 La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesores Ayudantes, Profesores Asociados y Profesores Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 y su posterior modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2023. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesores Ayudantes, Profesores Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada.

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación se reserva el derecho a solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación original, a los documentos ya presentados, o cualquier aclaración sobre los méritos alegados o aportados en el proceso selectivo.

5.4 La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del o de la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rectorado de la Universidad de Granada.

5.5 Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación los currículum de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza.

5.6 La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la citada página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7 La lista de aspirantes de un concurso Profesor/a Ayudante Doctor/a, ordenados de mayor a menor puntuación, podrá ser utilizada en caso necesario para cubrir una vacante en la misma área de conocimiento y con el mismo perfil. Si la vacante se produce en el primer año tras la convocatoria de la plaza, la vacante se cubrirá mediante una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor/a formalizada según se especifica en el punto 7.3. En el caso de que no se cumplan las condiciones especificadas en el punto 7.3 o de que la vacante se produzca más de un año después de la publicación de la convocatoria de la plaza se usará la lista ordenada para realizar una contratación de Profesor/a Sustituto/a Interino/a, en los términos establecidos en el artículo 4 de la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, y siempre que el perfil de la plaza se ajuste a las necesidades docentes sobrevenidas.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

7.3. En el caso de que se produzca una vacante y según los criterios acordados en mesa de negociación, en el plazo máximo de un año a partir de la convocatoria del concurso, mediante la publicación de dicha convocatoria en el BOJA, se procederá a formalizar la incorporación del siguiente candidato/a más valorado/a en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

7.4. En el caso de que para algunas de las plazas del turno de discapacidad no existieran candidatos o quedaran desiertas, se acumularán y se resolverán junto con las plazas de la misma área de conocimiento y departamento que se ofertan para el turno libre.

8. Disposición final

8.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades; por el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; por los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y su posterior modificación; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008), los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesores Ayudantes, Profesores Asociados y Profesores Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 y su posterior modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2023 y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

8.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, 12 de diciembre de 2023.-
EL RECTOR,
Pedro Mercado Pacheco

Anexo I. Relación de plazas

Código	Ámbito de Conocimiento	Departamento	Perfil	N.º de plazas
1/13M/PAD/2324	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1